



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Que nos  
Hagamos Huamanga

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 072 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 18 JUN 2019

### VISTOS:

El descargo con registro N° 13934 de fecha 28 de mayo de 2019, presentado por el administrado **CARLOS ENRIQUE ALARCÓN VEGA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Duerdo  
Higueras Lindero!

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 27 de mayo de 2019 a horas 14:40, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 3409-2Y que se hallaba estacionado en el **Jr. Lima**, levantando el Acta de Control – Infracción N° 017579 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"*; posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 038930.

Que, mediante el escrito de fecha 28 de mayo de 2019, el administrado presenta su descargo contra el Acta de Control levantado, bajo el siguiente argumento: *"... Que, el suscrito en el momento de la intervención había estacionado mi referido vehículo en la 2da. Cuadra del Jr. Lima por unos instantes, desarrollando mis actividades laborales encubierto (realizando seguimiento de una persona de malvivir) no demorando más de 05 minutos, donde el personal del área de transportes de la MPH, había levantado dicho vehículo al remolque para su traslado al depósito municipal, sin tener consideración de la situación que había tenido y no haber dado el descargo correspondiente a dicho personal. ..."*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas





de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia; siendo así, para el presente caso, de la citada norma municipal se tiene que en su Artículo 5° declara como **zonas rígidas** diversas calles, jirones y avenidas, entre ellos: **Jr. Lima** (desde la Primera hasta la Tercera cuadra). Al respecto, es importante señalar que una "**Zona Rígida**" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, es el "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día".

Que, de la evaluación y análisis legal del escrito presentada por el administrado, es de precisar que por cuestiones de transferencia de cargo de los funcionarios de esta dependencia, se dejó imposibilitado al recurrente de poder conocer el pronunciamiento respecto a su pedido, a fin de que cumpla con realizar el pago de la multa en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H). Asimismo, mientras estaba a la espera de una respuesta, se le incrementó la deuda por derecho de permanencia de su vehículo y perdió el beneficio de descuento de la multa administrativa, regulado en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REALIZAR el cobro de la multa administrativa con fecha actualizada a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 017579, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001837 y Boleta de Internamiento N° 038930, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 3409-2Y internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



HUAMANGA  
 Quevedo  
 "Hagamos Historia"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
 Ing. Jorge Luis Pacheco Alfaro  
 DNI 740629  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **18 JUN. 2019**  
 Oficio Circ. N° 1505 - 2019 - UTD - SG - AAH  
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento, a los fines que anteceden remito a Ud. del original de: RE-072-2019-UPH/ET de fecha: **18 JUN. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra  
 JEFE